## LEY DEL 27 DE FEBRERO DE 1926.

**Repatriación.**—Fíjase la partida presupuestaria con la que se repatriarán los restos del que fue Domingo L. Ramírez.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único.—Es el Presupuesto Nacional de 1926, se fijará la partida de cinco mil bolivianos. para la repatriación de los restos del que fue Domingo L. Ramírez y las honras que se celebrarán en la capital de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 22 de febrero de 1926.

F. GUZMÁN.—Flavio Abastoflor.

Manuel Mogro Moreno, S. S.—E. Inarra, D. S.— Julián Montellano, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de febrero de 1926 años.

H. SILES.—Carlos Zalles.